

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220060500

Conforme a lo preceptuado en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Admitir el llamamiento en garantía efectuado por Equipos e Ingeniería Construcciones Ltda, a La Equidad Seguros, que obra en ítem 59 del expediente electrónico.
2. Notificar a La Equidad Seguros, por Estado conforme a lo establecido en el Parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, toda vez que fue convocada como demandada y se encuentra notificada.
3. Surtir traslado del llamamiento en garantía por el término de veinte días.

Notifíquese (3),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 212 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - diciembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---